

IX.4. OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER ESTRUCTURAL

4.1. Indemnización compensatoria

Con esta ayuda se pretende compensar, al menos en parte, la baja productividad de las explotaciones agrarias situadas en zonas desfavorecidas, que viene determinada por la existencia de factores naturales adversos (altitud, pendiente, calidad de la tierra, aridez, etc.).

Desde 1986 se aplicó a las zonas desfavorecidas de montaña, ampliándose a partir de 1989 a las zonas desfavorecidas en riesgo de despoblamiento; desde 1993 se han incluido determinadas zonas desfavorecidas por limitaciones específicas (apartado 5 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE) situadas en las zonas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

No obstante su carácter de medida estructural, por tratarse, al mismo tiempo, de una medida de ayuda directa a las rentas, se ha optado por incluir su desarrollo detallado en el capítulo IV, dentro de esta última clase de medidas.

En el año 1996 se han beneficiado de esta ayuda 172.882 agricultores, que han percibido del MAPA una indemnización compensatoria básica de 11.435,3 millones de pesetas, alcanzando una media percibida por beneficiario de la ayuda de 66.150 pesetas.

El desglose de estas cifras, por zonas desfavorecidas, es el siguiente:

Zonas agrícolas desfavorecidas	Beneficiarios	Importe indemnización (Mill/ptas)
De montaña	71.719	5.549,4
En despoblamiento	101.131	5.884,2
Con limitaciones específicas	32	1,7

Por Comunidades Autónomas destacan Asturias, Castilla y León, Galicia y Castilla-La Mancha.

4.2. Cese anticipado en la actividad agraria

Entre los objetivos de la Política Agrícola Comunitaria (PAC) figuran la mejora de las estructuras de las explotaciones y el rejuvenecimiento de la población del sector. A tal fin, se estableció un régimen

de ayudas para el fomento del cese anticipado en la actividad agraria entre los agricultores de edad avanzada en el marco del Reglamento (CEE) 2052/88, cuya financiación sería a través del FEOGA-Sección Orientación.

En España, este régimen de ayudas se reguló a través del Real Decreto 1178/1989, de 29 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 22/1991, de 18 de enero.

Posteriormente, al entrar en vigor el Reglamento (CEE) 2079/92 del Consejo, de 30 de junio, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a la jubilación anticipada en agricultura, el Gobierno aprobó el Real Decreto 477/1993, de 2 de abril, derogando la anterior normativa. Con esta medida se persiguen los siguientes objetivos:

- Rejuvenecer la población agraria, al cesar en la actividad la de edad más avanzada.
- Aumentar la dimensión de las explotaciones agrarias, mediante la incorporación de la explotación del titular cesante a la del agricultor que recibe la explotación.
- Mantener el poder adquisitivo de los agricultores que deseen jubilarse anticipadamente.
- Disminuir los excedentes, al destinar tierras agrícolas a fines no agrarios.

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones agrarias que ejerzan la actividad a título principal, los trabajadores de éstas y los servicios que organicen las Comunidades Autónomas, en su caso, para la transmisión y ampliación de las explotaciones.

Las ayudas a los titulares de explotaciones consisten en una indemnización y una prima complementaria por hectárea transmitida, que se conceden anualmente hasta que el titular cumpla los 65 años. Además, cuando la ayuda que recibe el titular es superior en el momento de la jubilación a la pensión que le corresponda por jubilación, recibirá durante cinco años un suplemento cuya cuantía es la diferencia entre la ayuda recibida durante el último año y la pensión que le corresponda.

Los trabajadores y familiares del titular de la explotación reciben una indemnización anual si cesan también en la actividad agraria. Asimismo, los servicios de transmisión percibirán una ayuda en función del personal que tengan contratado.

Esta medida está cofinanciada por el FEOGA-Garantía, con un 75% en las zonas del Objetivo 1 y

un 50% en otras zonas; los porcentajes restantes son financiados, a partes iguales, por el MAPA y las Comunidades Autónomas.

Con el fin de dar un mayor impulso a esta medida, el Gobierno aprobó el Real Decreto 1695/1995, de 20 de octubre, que, manteniendo las finalidades básicas de la normativa anterior, flexibiliza algunas condiciones, refuerza el relevo generacional al contemplar la incorporación de jóvenes agricultores como consecuencia de jubilaciones anticipadas, e incrementa la cuantía de las ayudas.

Las principales mejoras introducidas en este Real Decreto son las siguientes:

- A los cesionarios agrarios que sean personas físicas titulares de explotación se les exige el no haber cumplido los 50 años de edad (antes 45) en el momento del cese del cedente.
- Podrán ser cesionarios agrarios los agricultores jóvenes que se incorporen como consecuencia del cese, siempre que se comprometan a ampliar la explotación que reciben del cedente con una explotación mínima, equivalente a 3 UDE.
- La explotación del cedente ha de tener una dimensión mínima de 3 UDE, o bien 2 UDE en aquellas zonas en las que, predominando el minifundio, así lo determinen las Comunidades Autónomas. Anteriormente 5 UDE en ambos casos.
- La explotación preexistente del cesionario ha de tener una dimensión mínima de 4 UDE. Esta dimensión podrá ser de 3 UDE si la transmisión se hace por un servicio o entidad de transmisión de tierras. En el caso de que el cesionario sea un agricultor joven que se instale como consecuencia de un cese o un trabajador, deberán ampliar la explotación que reciben del cedente con una explotación mínima equivalente a 3 UDE. Anteriormente 5 UDE en ambos casos.
- La explotación resultante ha de alcanzar una dimensión mínima de 8 UDE y reunir, en un plazo máximo de dos años, los requisitos exigidos en la Ley 19/1993 para tener la consideración de explotación prioritaria.
- En las transmisiones por arrendamientos rústicos la duración de éstos no será inferior a 5 años (antes 10 años).
- Cuando el cesionario agrario no adquiera todo el ganado del cedente, se comprometerá a que

la dimensión de la explotación resultante sea como mínimo de 8 UDE, situación que se podrá alcanzar mediante diferentes actividades agrarias realizadas en la explotación.

En el marco de los Reales Decretos 477/1993 y 1695/1995, las Comunidades Autónomas resolvieron favorablemente, durante 1996, los expedientes que aparecen en los cuadros 18 y 19, respectivamente.

La distribución de los pagos a los beneficiarios de las ayudas se extenderá hasta el año 2006, tal como se detalla a continuación:

(millones de pesetas)

Año	R.D. 1178/1989	R.D. 477/1993	R.D. 1695/1995
1996	828,2	1.225,2	412,4
1997	371,5	1.065,5	916,0
1998	109,7	788,4	832,9
1999	69,6	404,2	696,0
2000	44,3	113,5	458,2
2001	22,5	48,6	97,5
2002	6,5	30,5	30,3
2003	0,8	18,3	21,1
2004	0,1	8,3	14,5
2005	-	1,6	9,7
2006	-	-	0,9

Aunque los Reales Decretos 1178/1989 y 477/1993 han sido derogados, todavía siguen realizándose pagos a los agricultores que abandonaron la actividad agraria en el marco de dicha normativa. Los beneficiarios y pagos efectuados en el marco de los tres Reales Decretos, durante 1996, quedan reflejados en los cuadros 20, 21 y 22.

En cuanto a la distribución de beneficiarios y ayudas por Comunidades Autónomas durante 1996, destaca el Principado de Asturias; en dicha Comunidad Autónoma, para el conjunto de los tres RR.DD. el número de beneficiarios es de 1.615, de los que 1.332 son titulares de explotación y 283 trabajadores, que han percibido un total de 1.001,4 millones de pesetas, lo que supone el 34,45% de los beneficiarios y un 27,70% del importe de las ayudas. Le siguen Castilla y León con 1.338 beneficiarios (28,54%) y 734,4 millones de pesetas (28,08%) y Aragón con 458 beneficiarios (9,76%) y 259,9 millones de pesetas (9,93%).

Cuadro 18

AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA
Real Decreto 477/1993
 Año 1996
 (Millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Número expt.	Titulares	Trabajadores	Subvención titular	Subvención trabajador	Prima (ha)	Complem. jubilación	Total ayuda
Andalucía	-	-	-	-	-	-	-	-
Aragón	3	3	-	-	-	-	0,4	0,4
Asturias	34	34	8	89,7	26,3	22,0	0,4	138,4
Baleares	-	-	-	-	-	-	-	-
Canarias	-	-	-	-	-	-	-	-
Cantabria	-	-	-	-	-	-	-	-
Castilla-La Mancha	3	3	-	2,2	-	-	0,7	2,9
Castilla y León	10	10	-	4,6	-	0,4	2,9	7,9
Cataluña	19	19	2	42,4	6,8	5,7	0,5	55,3
Comunidad Valenciana	1	1	-	2,7	-	0,3	-	3,0
Extremadura	-	-	-	-	-	-	-	-
Galicia	1	1	-	2,5	-	-	-	2,5
Madrid	-	-	-	-	-	-	-	-
Murcia	-	-	-	-	-	-	-	-
Rioja La	2	2	-	-	-	-	1,7	1,7
Total	73	73	10	144,1	33,1	28,3	6,6	212,1

Cuadro 19

AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA
Real Decreto 1695/95
 Año 1996
 (Millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Número expt.	Titulares	Trabajadores	Subvención titular	Subvención trabajador	Prima (ha)	Complem. jubilación	Total ayuda
Andalucía	1	1	-	3,3	-	1,5	-	4,8
Aragón	70	70	9	198,3	32,9	92,8	-	324,0
Asturias	294	294	60	849,6	194,2	333,5	-	1.377,3
Baleares	-	-	-	-	-	-	-	-
Canarias	-	-	-	-	-	-	-	-
Cantabria	50	50	14	111,2	32,5	42,5	-	186,2
Castilla-La Mancha	22	22	-	62,3	-	27,3	-	89,6
Castilla y León	238	238	17	645,3	47,3	318,3	-	1.010,9
Cataluña	17	17	3	40,0	7,5	20,4	-	67,9
Comunidad Valenciana	3	3	-	5,5	-	3,5	-	9,0
Extremadura	-	-	-	-	-	-	-	-
Galicia	89	89	23	200,5	50,9	84,8	-	336,2
Madrid	-	-	-	-	-	-	-	-
Murcia	-	-	-	-	-	-	-	-
Rioja La	20	20	-	58,6	-	25,0	-	83,6
Total	804	804	126	2.174,6	365,3	949,6	-	3.489,5

Cuadro 20

CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA

Real Decreto 1178/89

Año 1996 (millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Número expt.	Titulares	Trabajadores	Subven. titular	S.S. trabajador	Repob. forestal	Subven. trabajador	S.S. trabajador	Total
Andalucía	12	12	-	3,7	1,0	-	-	-	4,7
Aragón	157	149	26	47,4	13,2	0,4	8,7	4,3	74,0
Asturias	509	509	114	178,1	52,3	0,2	35,8	18,0	284,4
Baleares	1	1	1	-	-	-	0,1	0,1	0,2
Canarias	1	1	-	0,1	-	-	-	-	0,1
Cantabria	65	53	27	15,0	4,5	-	7,9	4,0	31,4
Castilla-La Mancha	31	31	1	10,1	2,8	-	0,4	0,2	13,5
Castilla y León	537	509	100	154,0	42,8	0,6	31,0	14,6	243,0
Cataluña	128	106	42	28,5	8,2	0,2	11,8	6,1	54,8
Comunidad Valenciana ..	82	76	20	19,7	5,9	0,6	6,5	3,3	36,0
Extremadura	45	45	-	14,7	3,8	-	-	-	18,5
Galicia	133	128	30	40,5	11,8	0,3	9,8	4,9	67,3
Madrid	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Murcia	5	5	-	0,5	0,1	-	-	-	0,6
Navarra	3	3	-	-	-	-	-	-	-
País Vasco	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Rioja La	54	54	-	20,6	5,5	-	-	-	26,1
Total	1.763	1.660	361	532,9	151,9	2,3	112,0	55,5	854,6

Cuadro 21

CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA

Real Decreto 477/93

Año 1996 (millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Número expt.	Titulares	Trabajadores	Subvención titular	Subvención trabajador	Prima (ha)	Complem. jubilación	Total ayuda
Andalucía	11	11	-	8,0	-	1,5	-	9,5
Aragón	183	181	23	125,7	11,7	13,8	0,1	151,3
Asturias	553	351	109	381,4	53,4	92,4	0,1	527,3
Baleares	-	-	-	-	-	-	-	-
Canarias	-	-	-	-	-	-	-	-
Cantabria	8	8	1	5,9	0,5	0,5	-	6,9
Castilla-La Mancha	66	66	-	41,0	-	3,9	0,2	45,1
Castilla y León	438	438	36	310,2	16,4	47,0	0,5	374,1
Cataluña	107	107	22	72,2	10,8	10,1	0,1	93,2
Comunidad Valenciana ..	33	33	4	24,6	1,7	1,5	-	27,8
Extremadura	-	-	-	-	-	-	-	-
Galicia	48	48	14	33,4	6,7	3,0	-	43,1
Madrid	-	-	-	-	-	-	-	-
Murcia	-	-	-	-	-	-	-	-
Navarra	-	-	-	-	-	-	-	-
País Vasco	-	-	-	-	-	-	-	-
Rioja La	85	85	-	61,8	-	7,4	0,2	69,4
Total	1.532	1.528	209	1.064,2	101,2	181,1	1,2	1.347,7

Cuadro 22

CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA

Real Decreto 1695/95

Año 1996 (millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Número expt.	Titulares	Trabajadores	Subvención titular	Subvención trabajador	Prima (ha)	Complem. jubilación	Total ayuda
Andalucía	1	1	–	0,4	–	0,2	–	0,6
Aragón	70	70	9	22,5	1,6	10,5	–	34,6
Asturias	294	294	60	125,6	16,8	47,3	–	189,7
Baleares	–	–	–	–	–	–	–	–
Canarias	–	–	–	–	–	–	–	–
Cantabria	50	50	14	11,0	2,2	4,4	–	17,6
Castilla-La Mancha	22	22	–	6,2	–	2,6	–	8,8
Castilla y León	238	238	17	76,1	3,2	38,0	–	117,3
Cataluña	17	17	3	3,1	0,3	1,5	–	4,9
Comunidad Valenciana	3	3	–	0,9	–	0,3	–	1,2
Extremadura	–	–	–	–	–	–	–	–
Galicia	89	89	23	17,3	3,0	7,4	–	27,7
Madrid	–	–	–	–	–	–	–	–
Murcia	–	–	–	–	–	–	–	–
Navarra	–	–	–	–	–	–	–	–
País Vasco	–	–	–	–	–	–	–	–
Rioja La	20	20	–	7,2	–	2,8	–	10,0
Total	804	804	126	270,3	27,1	115,0	–	412,4

4.3. Forestación de tierras agrarias

Los Reglamentos (CEE) 2080/92 y 1610/89, del Consejo, han sido desarrollados en España por el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales.

Este Real Decreto regula dos subprogramas; el Subprograma 1, de Forestación de superficies agrarias y mejora de las superficies forestadas, y el Subprograma 2, para las acciones de desarrollo y ordenación de los bosques en zonas rurales. A continuación se expone con cierto detalle el subprograma «Forestación de tierras agrarias y mejora de las superficies forestadas».

El Real Decreto 378/1993 ha sido modificado por el Real Decreto 152/1996, de 2 de febrero, introduciendo algunas mejoras en su aplicación y aumentando, en algunos casos, la cuantía de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios y solicitar total o parcialmente las ayudas:

- Los titulares de explotaciones agrarias, sean éstos personas físicas o jurídicas.
- Las agrupaciones formadas por titulares de explotaciones agrarias para ejecutar actividades forestales en sus tierras.

A los efectos de forestación, se consideran superficies agrarias las comprendidas en alguno de los apartados siguientes:

- Tierras ocupadas por cultivos herbáceos.
- Barbechos y otras tierras no ocupadas.
- Huertos familiares.
- Tierras ocupadas por cultivos leñosos.
- Prados naturales.
- Pastizales.
- Montes de alcornocal.
- Monte abierto y dehesas, siempre que las copas del arbolado no cubran más del 20% de la superficie y se utilice principalmente para pastoreo.
- Erial a pastos.

Para fomentar la forestación en explotaciones agrarias, se conceden los siguientes tipos de ayudas:

- Gastos de forestación, destinados a compensar los gastos de la plantación en tierras agrarias.
- Prima de mantenimiento anual por hectárea forestada, durante los cinco primeros años posteriores a la plantación.
- Prima compensatoria de renta. Prima anual por hectárea por un máximo de 20 años, en función de la pérdida de renta sufrida como consecuencia del cambio de actividad.

Para fomentar las mejoras de las superficies forestales de las explotaciones agrarias se conceden las siguientes ayudas para:

- Mejora de superficies forestadas.
- Mejora de alcornocales.

El 27 de abril de 1994, se publicó la Decisión de la Comisión por la que se aprueba el Programa plurianual de España referente a la aplicación del Reglamento (CEE) 2080/92 del Consejo, de 30 de junio.

En el año 1996, las Comunidades Autónomas aprobaron 6.813 expedientes que afectaban a unas

93.512 ha, con una inversión en *gastos de forestación* de 20.904 millones de pesetas; además, los agricultores percibirán durante 5 años una *prima de mantenimiento* por hectárea de superficie forestada, que en conjunto representa unos 2.715 millones de pesetas anuales; igualmente percibirán una *prima de compensación de rentas*, durante 20 años, que equivale a otros 1.831 millones de pesetas anuales. En total, las subvenciones aprobadas alcanzan la cifra de 74.103 millones de pesetas.

El desglose por CCAA y según el origen de la financiación aparece en el cuadro 23.

Por otra parte, durante el año 1996 se han realizado los siguientes trabajos:

- Tratamientos selvícolas en 23.516 ha.
- Puntos de agua 540.
- Cortafuegos 319.
- Caminos forestales 524 km.
- Cerramientos en 671 km.
- Regeneración de alcornocales 6.395 ha.
- Plantación de chopos en 3.716,9 ha.

Cuadro 23

INVERSIONES FORESTALES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS
Expedientes aprobados en el año 1996 y compromisos adquiridos hasta el final de la ayuda
(Millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Beneficiario	FEOGA Garantía	MAPA	CA	Total subven.	Forestación	Prima mant. (1)	Prima Comz. (2)	Superf. (ha)
Andalucía	697	18.294,9	3.049,1	3.049,1	24.393,1	8.875,0	4.722,9	10.795,2	26.988
Aragón	25	122,9	61,4	61,4	245,7	73,7	29,6	142,4	383
Asturias	697	1.293,6	215,6	215,6	1.724,8	354,7	200,1	1.170,0	1.480
Baleares	51	95,2	47,6	47,6	190,4	142,2	9,6	38,6	482
Canarias	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cantabria	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Castilla-La Mancha	1.255	7.165,3	1.194,2	1.194,2	9.553,7	2.343,5	2.628,7	4.581,5	13.646
Castilla y León	949	9.809,4	1.634,9	1.634,9	13.079,2	3.902,8	2.899,8	6.276,6	24.247
Cataluña	143	140,9	70,5	70,5	281,9	158,6	32,6	90,7	657
Comunidad Valenciana ..	114	8.005,5	1.334,2	1.334,2	10.673,9	256,6	859,7	9.557,6	1.246
Extremadura	259	5.966,1	994,4	994,4	7.954,9	2.692,8	973,1	4.289,0	12.391
Galicia	2.314	2.029,4	338,2	338,2	2.705,8	923,3	868,4	914,1	7.662
Madrid	42	500,0	250,0	250,0	1.000,0	379,2	150,9	469,9	1.384
Murcia	118	1.023,4	170,6	170,6	1.364,6	602,3	64,3	698,0	1.901
Navarra	87	166,8	-	166,8	333,6	56,6	25,0	252,0	313
País Vasco	37	231,2	-	231,2	462,4	102,6	87,6	272,2	516
Rioja, La	25	69,8	34,9	34,9	139,6	40,5	22,1	77,0	216
Total	6.813	54.914,4	9.395,6	9.793,6	74.103,6	20.904,4	13.574,4	39.624,8	93.512

(1) Importe a pagar en 5 años.

(2) Importe a pagar en 20 años.

A 31 diciembre de 1996, los pagos efectuados afectaron a 20.456 expedientes, siendo la superficie forestada o mejorada 180.197 ha, ascendiendo las subvenciones a 43.203 millones de pesetas, que fueron financiados por el FEOGA-Garantía (71,93%), MAPA (11,36%) y las Comunidades Autónomas (16,71%).

4.4. Programa de ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural

En el marco de la Reforma de la PAC, el Reglamento (CEE) 2078/92 del Consejo, de 30 de junio, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural establece un régimen de ayudas encaminadas a compensar las rentas de los agricultores que se comprometan a realizar prácticas agrícolas y forestales que permitan una mejor conservación del medio ambiente.

Para la aplicación de este Reglamento, en España se ha elaborado un Programa agroambiental, que ha sido aprobado por la Unión Europea el 19 de enero de 1995 (aunque algunas medidas se venían aplicando desde 1993) y en el que se han analizado los siguientes aspectos y medidas:

- Actividades agrarias y el medio ambiente.
- Problemática de la contaminación en la agricultura y la ganadería.
- Alternativas al empleo de productos fitopatológicos, herbicidas y abonos.
- Problemática de erosión de tierras y prácticas de riego.
- Extensificación de cultivos y cabaña ganadera.
- Agricultura ecológica.
- Razas ganaderas en peligro de extinción.
- Protección de flora y fauna en humedales.
- Acciones agroambientales en las Islas Canarias.
- Indicadores agroambientales.
- Planificación de los espacios naturales.
- Coordinación del programa de ayudas agroambientales con el de forestación de tierras agrarias.
- Planificación territorial para la disminución de los impactos ambientales causados por la agricultura.

Dichas medidas serán cofinanciadas por el MAPA, Comunidades Autónomas y FEOGA-Garantía; la financiación del FEOGA-Garantía alcanzará el 75% en zonas del Objetivo 1 y el 50% en las restantes zonas.

La aplicación de estos programas quedó regulada por los RR.DD. 51/1995, 632/1995 y 928/1995, así como por las normas específicas de las Comunidades Autónomas.

Este régimen de ayudas permitirá aplicar determinadas medidas en todo el territorio nacional y en otras zonas específicas (Parques Nacionales, Humedales del Convenio RAMSAR y Zonas de Especial Protección para las Aves y en determinadas zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas), atendiendo a su problemática agroambiental.

Podrán ser beneficiarios de este régimen de ayudas, en general, los titulares de explotaciones agrarias, tanto personas físicas como jurídicas y, en algunos otros casos como el mantenimiento de tierras de cultivo abandonadas, los no titulares de explotaciones.

Las primas se establecerán por UGM y por hectárea, en función de la medida, modulándose según los casos, en función de los compromisos asumidos por el beneficiario, teniendo como duración un período mínimo de cinco años, que en ocasiones puede extenderse hasta 20 años, como es el caso de la retirada de tierras del cultivo. Cuando el titular de la explotación sea agricultor a título principal, dichas primas se incrementan en un 20%.

En conjunto, este Programa, a desarrollar a través de convenios de colaboración, implica una inversión para el período 1994-1998, de 214.559 millones de pesetas, distribuido de la siguiente forma:

	<i>(millones de pesetas)</i>
• Medidas horizontales (aplicación general)	70.914
• Parques Nacionales, Humedales Convenio RAMSAR y ZEPAS	55.879
• Zonas específicas de las Comunidades Autónomas	87.766

En 1996 ha proseguido la aplicación del Programa de Protección de los Acuíferos 23 y 24, en el

entorno del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel, que ha supuesto una reducción importante del consumo de recursos hídricos.

En su tercer año de aplicación, el Programa de Extensificación de Producciones en las Estepas Cerealistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León ha continuado su creciente ritmo de acogida por los agricultores.

El Principado de Asturias ha continuado aplicando el Programa de Protección del entorno del Parque Nacional de los Picos de Europa, que

contempla medidas tales como el mantenimiento y cuidado de razas ganaderas en peligro de extinción, la conservación de pastizales y monte bajo, la transformación de tierras de cultivo en pastizales y el mantenimiento de montes sin aprovechamientos maderables, encaminadas fundamentalmente a la prevención de incendios forestales.

El detalle de las ayudas aprobadas y los pagos realizados en los tres últimos años de aplicación del Programa puede apreciarse en el cuadro 24.

Cuadro 24

**PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
COMPATIBLES CON LAS EXIGENCIAS DE LA PROTECCIÓN
Y LA CONSERVACIÓN DEL ESPACIO NATURAL**
(Millones de pesetas)

CCAA		1994			1995			1996		
		Benefic.	Subvenc.	ha	Benefic.	Subvenc.	ha	Benefic.	Subvenc.	ha
Andalucía	Concesiones	-	-	-	-	-	-	-	377,8	-
	Pagos	-	-	-	-	-	-	570	138,2	3.532
Aragón	Concesiones	-	-	-	-	-	-	-	3.999,5	-
	Pagos	-	-	-	-	-	-	11.349	799,9	214.439
Asturias	Concesiones	-	-	-	4.450	2.672,0	10.410	-	1.152,5	-
	Pagos	-	-	-	4.450	534,4	10.410	4.395	764,9	148.017
Balears	Concesiones	-	-	-	-	-	-	-	49,2	-
	Pagos	-	-	-	-	-	-	34	9,7	826
Canarias	Concesiones	-	-	-	-	-	-	-	1.533,1	-
	Pagos	-	-	-	-	-	-	1.758	306,6	4.609
Castilla-La Mancha	Concesiones	799	3.259,5	25.808	484	5.813,5	16.838	-	1.027,7	-
	Pagos	2.134	2.631,0	67.754	2.618	3.793,7	84.592	2.813	3.997,5	87.407
Castilla y León	Concesiones	171	946,2	15.843	302	1.432,5	34.141	-	9.249,1	-
	Pagos	171	211,8	15.843	465	489,7	49.887	3.963	2.378,7	82.214
Comunidad Valenciana	Concesiones	-	-	-	-	-	-	-	3.640,5	-
	Pagos	-	-	-	-	-	-	3.299	661,6	-
Murcia	Concesiones	-	-	-	-	-	-	-	612,0	-
	Pagos	-	-	-	-	-	-	701	122,4	17.799
Navarra	Concesiones	-	-	-	-	-	-	-	0,1	-
	Pagos	-	-	-	-	-	-	445	0,1	-
La Rioja	Concesiones	-	-	-	-	-	-	-	114,2	-
	Pagos	-	-	-	-	-	-	37	25,0	2.225 (*)
Total	Concesiones	970	4.205,7	41.651	5.236	9.918,0	61.389	-	200.000,0	-
	Pagos	1.305	1.842,8	83.597	7.533	4.817,8	144.089	29.364	9.205,0	358.843

(*) UGM.

4.5. Acceso a la propiedad de las explotaciones

La Ley 1/1992 y el Real Decreto 1147/1992 establecieron una línea especial de ayudas para facilitar a los titulares de arrendamientos rústicos históricos los medios económicos necesarios para ejercitar el derecho de adquisición forzosa de las fincas arrendadas.

Las ayudas consisten en subvenciones directas, acceso a préstamos con tipo de interés preferen-

cial y bonificación de los tipos de interés de los préstamos.

En 1996 el número de arrendatarios que se ha acogido a esta normativa ha sido de 86, que han percibido subvenciones por un importe de 22,7 millones de pesetas y préstamos de entidades financieras que ascienden a 3,5 millones de pesetas, para una inversión de 223,4 millones de pesetas. La distribución de las anteriores cifras por Comunidades Autónomas se recoge en el cuadro 25.

Cuadro 25

AYUDAS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA PROPIEDAD
Arrendamientos rústicos históricos
 Año 1996
 (Millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Beneficiarios	Inversión	Préstamos	Subvención
Andalucía	14	80,2	2,5	2,2
Asturias	11	75,3	1,0	7,2
Castilla-La Mancha	8	21,8	-	5,2
Comunidad Valenciana	52	44,2	-	12,5
Murcia	1	1,9	-	0,6
Total	86	223,4	3,5	27,7